



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0287
RADICADO N° 2022-00113-00

En la acción de tutela promovida por FREDY DE JESUS ZAPATA ATEHORTUA como agente oficio de MARIA ATEHORTUA contra la NUEVA EPS S.A., se allegó memorial por la accionada, por lo que se procede a resolver.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por la NUEVA EPS S.A., se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la NUEVA EPS S.A., contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 087 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de junio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria